

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ACTA SESIÓN NÚMERO 80-2024

En la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa siendo las 11:00 horas del día 05 el mes de Noviembre de 2024, reunidos en la sala de juntas de las oficinas que ocupan el Organismo Público Descentralizado del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, denominado Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, ubicado en Av. Miguel Alemán 203, Col. Centro, C. P. 82000, de esta ciudad de Mazatlán; los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con nuestra Presidenta la C. María de Jesús Angulo Dueñas, nos constituimos a efecto de analizar, discutir, y discernir sobre requerimientos de adquisición, arrendamiento y/o servicio, atendiendo para ello los criterios y lineamientos establecidos en el Acta de Sesión del Comité No.72-2024.

Acto seguido y en uso de la voz, la C. María de Jesús Angulo Dueñas en su doble carácter de Directora Ejecutiva y Presidenta del Comité de Adquisiciones antes referido da la bienvenida a los presentes, se pasa lista de asistencia y en virtud de que existe quórum legal declara instalada la sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, manifestando que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán tiene la necesidad de adquirir diversos bienes muebles no consumibles para el desarrollo de las actividades públicas, tales como la:

Adquisición de 60 millares de boletos genéricos en cartulina de siete puntos con siete tintas que son empleados en impresoras térmicas de las taquillas para la emisión de boletos de los eventos organizados por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, así como los festivales llevados a cabo durante todo el año, según el requerimiento del área solicitante.

Asimismo, comenta, que dado que el total de los bienes no consumibles (prestación de servicios) a adquirir exceden de \$85,118.89 (ochenta y cinco mil ciento dieciocho pesos 89/100 m.n.), pero no rebasan la suma de \$1,702,594.74 (un millón setecientos dos mil quinientos noventa y cuatro pesos 74/100 m.n.), será necesario encuadrar dicha adquisición en el procedimiento establecido por EL COMITÉ mediante Acta de Conformación del Comité de Adquisiciones No. 72-2024. En el presente caso, según el monto del servicio a adquirir, corresponde el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY**, en relación a los Artículos 17 Fracción III, 34 y 35 Fracción XX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán Sinaloa, así como en el Artículo 32 Fracción III, 50 y 51 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, lo que a la letra señala:

Artículo 17.- La adquisición o contrataciones de bienes o servicios se podrán realizar mediante los procedimientos o formas siguientes:

III.- Por adjudicación directa.



MAZATLÁN
2021-2024

Artículo 34.- Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa sin necesidad de cotización, podrán efectuarse, de acuerdo a lo que señala en el siguiente artículo.

Artículo 35.- El procedimiento de adjudicación directa, podrá efectuarse en los siguientes casos:

XX. Cuando a juicio del Comité, existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marcas determinadas o la contratación de servicios de proveedor determinado.

Artículo 32.- La Secretaría y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación les asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

III.- Adjudicación directa.

Artículo 50.- En los supuestos que prevé el artículo 51 de esta Ley, la Secretaría y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o de adjudicación directa. Para estos fines deberán contar con autorización del Comité respectivo.

Artículo 51.- La Secretaría y entidades, previa autorización del Comité Intersecretarial o del Comité de Adquisiciones, según corresponde, bajo su responsabilidad, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública o a través de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas y se adjudicarán directamente, de conformidad con el procedimiento previsto en este artículo, cuando:

IX.- Cuando no existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa investigación de mercado que al efecto se hubiere realizado;

Acto seguido el Presidente del Comité manifiesta el interés de contratar los servicios de Adquisición de 60 millares de boletos genéricos en cartulina de siete puntos con siete tintas que son empleados en impresoras térmicas de las taquillas para la emisión de boletos de los eventos organizados por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, así como los festivales llevados a cabo durante todo el año, según lo expresa y exhibe a los integrantes del Comité presentando el Dictamen de Justificación número 10 con fecha del 05 de Noviembre de 2024, para que valoren los costos, calidad, viabilidad, profesionalismo y especificaciones correspondientes.



MAZATLÁN
2021-2024

De igual forma se solicita a los integrantes del Comité que valoren los costos, calidad y disponibilidad, quienes previa deliberación consideran que por las características propias, exclusivas e inherentes del servicio a contratar, se determina aprobar el Dictamen de Justificación presentado a este COMITÉ, por lo que es necesario encuadrar dicho procedimiento en una **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY**, con recursos propios, ya que se encuentra en los supuestos establecidos por EL COMITÉ mediante Acta de Conformación del Comité de Adquisiciones No. 72-2024, así como de los Artículos 17 Fracción III, 34 y 35 Fracción XX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán Sinaloa, así como en el Artículo 32 Fracción III, 50 y 51 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

Por lo que, los integrantes del Comité proceden a formular las preguntas y cuestionamientos que estiman necesarios, así como escuchar los razonamientos de todos y cada uno de los que hicieron uso de la voz, destacando desde luego los criterios rectores de economía, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, los cuales resultan suficientes y debidos para que el Presidente del Comité proceda a someter a consideración del mismo la propuesta existente.

Así mismo el Comité por **unanimidad de votos**, determina aplicar la **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY** con recursos propios a favor de: **PAPELES Y CONVERSIONES DE MÉXICO S.A. DE C.V.** por los siguientes servicios:

Adquisición de 60 millares de boletos genéricos en cartulina de siete puntos con siete tintas que son empleados en impresoras térmicas de las taquillas para la emisión de boletos de los eventos organizados por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, así como los festivales llevados a cabo durante todo el año, por la cantidad de \$71.02 USD (setenta y un dólares americanos 02/100 DLLS) más el 16% Impuesto al Valor Agregado, al tipo de cambio en moneda nacional del día que se realice la transferencia, por cada millar de boletos.

La suma total de los servicios adquiridos corresponde a la cantidad de **\$4,261.20 USD (cuatro mil doscientos sesenta y un dólar americano 20/100 DLLS)** más el 16% Impuesto al Valor Agregado, al tipo de cambio en moneda nacional del día que se realice la transferencia, donde se menciona que el proveedor reúne las características solicitadas por el requirente RESPONSABLE DE INGRESOS, y se ajusta al principio de eficacia, eficiencia y economía.

Finalmente, y a efecto de hacer constar la transparencia de la presente acta se anexa la cotización del proveedor mencionado, así mismo el dictamen propuesto para los efectos legales y/o administrativos a que hubiere lugar.

Dado lo anterior y no habiendo más cuestiones por tratar, se da por terminada la presente acta administrativa siendo las 11:30 horas del día en que se actúa, firmando al calce y al margen las personas que intervinieron.

MARIA DE JESÚS ANGULO DUEÑAS
PRESIDENTA

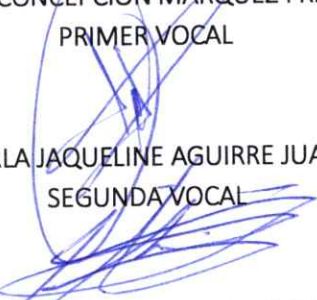


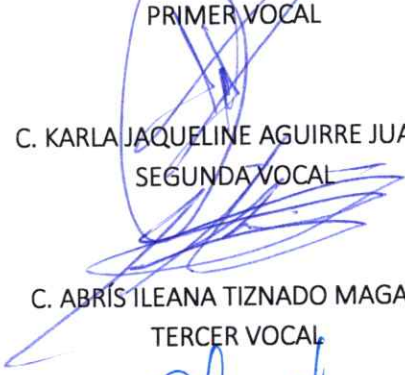
MAZATLÁN
2021-2024


C. LORETO CARMEN ARELLANO LOAIZA
SECRETARIA TÉCNICA

C. JESÚS FELIX GARCÍA
TESORERO


C. ABRIL CONCEPCIÓN MARQUEZ FREGOSO
PRIMER VOCAL


C. KARLA JAQUELINE AGUIRRE JUAREZ
SEGUNDA VOCAL


C. ABRÍS ILEANA TIZNADO MAGAÑA
TERCER VOCAL


C. ALICIA TIRADO BASTIDAS
COMISARIO

Esta hoja de Firmas pertenece al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Acta Sesión Numero 80-2024



MAZATLÁN
2021-2024